



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO 6 DE JULIO DE 2023

ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE
JUAN F. TORRALBA PÉREZ
Concejales
FRANCISCO MANUEL VALDES
JOSE MANUEL LOPEZ MAÑAS
M ^a MERCEDES CIRES MEDINA
DAVID ORNA LOPEZ
VICENTE ZAMORA ALLUE
MIGUEL A. ABIZANDA LORES
NO ASISTENTES:
Secretaria-Interventora
NURIA GOMEZ GARCIA

En la localidad de SANTA MARIA DE LA PEÑA siendo las 18:05 del día 6 de julio de 2023, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. JUAN F. TORRALBA PÉREZ, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-Interventora NURIA GOMEZ GARCIA que da fe del acto. Una vez verificada por Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, están presentes todos los miembros de la corporación, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación del Acta de la sesión anterior, sesión constitutiva del ayuntamiento de 17 de junio de 2023

Se ha remitido el acta de constitución del ayuntamiento celebrada el 17 de junio junto con la convocatoria a todos los concejales. No se procede a su lectura.

Los concejales por UNANIMIDAD (7 votos emitidos, todos los concejales están presentes) aprueban la redacción del acta.

SEGUNDO. Aprobación, si procede, la propuesta de alcaldía sobre la periodicidad de las sesiones plenarias y su desarrollo.

En base al artículo 46.2ª) de la ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local el pleno fijará la periodicidad de las sesiones ordinarias, como mínimo, mensual en los municipios de más de 20.000 habitantes, cada dos meses en municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes y trimestral en municipios de hasta 5.000 habitantes.

La Alcaldía propone establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el JUEVES no festivo, de cada 3 MESES a las 18:00 HORAS, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Las sesiones plenarias se convocarán con quince días naturales de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno de este Ayuntamiento. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

Una semana antes de la celebración del pleno se convocará una junta de portavoces donde intentaré explicar todos y cada uno de los puntos de la convocatoria y se dará a conocer la postura del equipo de gobierno sobre ellos. Si por la urgencia de los temas no fuese posible respetar estos plazos, se convocará la junta de portavoces una hora antes del pleno.

En el pleno cada portavoz tendrá un turno de palabra para cada punto del orden del día para que exprese la posición de su grupo al respecto. Una vez oídos todos, se procederá la votación. Si algún portavoz quiere que su intervención se recoja en el acta, deberá aportarla por escrito en papel y preferiblemente en formato electrónico. El acta recogerá de manera sucinta los debates previos a los acuerdos.

En el turno de ruegos y preguntas los concejales que forman la corporación realizaran sus





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023

ruegos y preguntas siendo respondidas aquellas que previamente se hayan presentado por escrito para poder haber sido estudiadas, en caso contrario quedarán pendientes hasta el próximo pleno.

El público podrá intervenir una vez finalizado el pleno.

La secretaria tiene autorización y libertad para poder informar y asesorar al alcalde en el transcurso de los plenos, siempre que lo estime oportuno.

No se permitirá el uso de teléfonos móviles durante los plenos para hacer o recibir llamadas. Deberán apagarse o silenciarse. Es una cuestión de respeto al pleno y a los vecinos para evitar interrupciones. Se puede utilizar móvil, tablets, ordenadores durante el pleno para sus consultas.

En relación al tema de grabación de las sesiones, se pueden grabar por los concejales o el público, será responsable de su difusión incorrecta o manipulación quien lo realice. El ayuntamiento no dispone de ningún sistema de grabación de audio o video y de momento no se va a instalar.

No se van a crear concejalías ni comisiones. Creo que la junta de portavoces puede hacer el papel de las dos. Además si algún concejal considera que hay algún tema importante o urgente, podrá convocarnos al resto para hacer una junta en cualquier momento.

La documentación estará a disposición de los concejales desde el momento que se convoquen los plenos en la secretaria de este ayuntamiento.

Los concejales por UNANIMIDAD (7 votos emitidos, todos los concejales están presentes) aprueban la propuesta de alcaldía respecto de la periodicidad de la sesión y su celebración.

TERCERO. Dar cuenta de la resolución de alcaldía relativa al nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

La alcaldía con fecha 29 de junio de 2023 ha dictado la resolución nº 65 siguiente:

“DECRETO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1, a) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo y en el artículo 28.2, a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Y, de conformidad con lo previsto en el Art. 23 de la citada Ley de Bases, en relación con el art. 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son libremente designados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local cuando esta deba existir, o de entre los Concejales. El número máximo de tenientes de alcalde se establece en un tercio del número de concejales de la corporación.

En consecuencia, procede la designación de los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDA:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales que sustituirán a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

* Primer Teniente de Alcalde: FRANCISCO MANUEL VALDÉS

* Segundo Teniente de Alcalde: M^a MERCEDES CIRÉS MEDINA

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde designados. “

CUARTO. Aprobación si procede, la propuesta de alcaldía sobre la creación de comisiones y su composición.

En base al artículo 20 de la ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local Corresponde al Pleno la creación de las Comisiones Informativas y la determinación de su número, su denominación y la periodicidad de sus sesiones. Su existencia es obligatoria en municipios de más de 5.000 habitantes, en los de menos únicamente es obligatoria la Comisión Especial de Cuentas.

Propuesta de alcaldía sobre la CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

La Alcaldía no propone la creación de comisiones informativas.

Solo se crea la comisión especial de cuentas, que es obligatoria para la aprobación de la cuenta genera. Esta comisión informativa permanente va a ampliar su cometido para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad. Su composición se acomoda a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

En este sentido, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se solicitará a los Portavoces de los diferentes grupos político, que presente un escrito al Alcalde, para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo.

Asimismo, la Alcaldía propone establecer la sesión de la comisión de cuentas con un plazo de al menos una semana previa a la celebración del pleno donde se trate el asunto.

ÁREA COMPETENCIAL

- Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Ayuntamiento.
- Presupuestos y sus modificaciones.
- Ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos municipales.

FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno, en las siguientes competencias plenarios:

a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.

b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

c) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

d) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

Se somete a votación este asunto

El concejal Vicente Zamora manifiesta que hubiera preferido que a cada concejal se le asignase un área de trabajo para sentirse todos participes.

El alcalde responde que no considera oportuno crear concejalías porque es complicado, al



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023

final intervienen todos en los asuntos cuando les toca. Considera que no es operativo delegar las competencias de alcaldía.

Los concejales por UNANIMIDAD (7 votos emitidos, todos los concejales están presentes) aprueban la propuesta de alcaldía respecto de la no creación de comisiones y dotar de mayor contenido a la comisión de cuentas.

QUINTO. Aprobación, si procede, la propuesta de alcaldía sobre los representantes municipales en los distintos órganos colegiados que sean competencia del pleno

En base al artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectuará la elección de los representantes de la Corporación en órganos colegiados, cuyo nombramiento corresponde al Pleno (artículo 38 del ROF).

Propuesta de alcaldía sobre la DESIGNACION DE REPRESENTANTES MUNICIPALES

Esta Alcaldía, siendo necesario proceder mediante acuerdo plenario la designación de los representantes municipales en los distintos órganos colegiados establece la siguiente propuesta;

REPRESENTANTE EN EL PATRONATO DEL PAISAJE PROTEGIDO DE SAN JUAN DE LA PEÑA Y MONTE OROEL

Titular: Juan Francisco Torralba Pérez
Suplente: David Orna Lopez

REPRESENTANTE EN ADELPA (Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés)

Titular: Juan Francisco Torralba Pérez
Suplente: José Manuel López Mañas

REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CALDEARENAS, LAS PEÑAS DE RIGLOS Y YEBRA DE BASA:

Juan Francisco Torralba Pérez

REPRESENTANTE MUNICIPAL EN ADHESIO (Asociación para el desarrollo rural comarcal de la Hoya de Huesca)

Titular: Mercedes Cires Medina
Suplente: Juan Francisco Torralba Pérez

CONSEJO DE SALUD DE ZONA DE AYERBE

Alcalde: Juan Francisco Torralba Pérez

Propuesta nombrar al alcalde como representante en los órganos que puedan surgir en los próximos cuatro años.

Los concejales por 6 votos a favor y una abstención (Vicente Zamora CS-Tu Aragón) aprueban la propuesta de alcaldía respecto del nombramiento de los representantes en órganos colegiados.

SEXTO. Dar cuenta de la resolución de alcaldía relativa al nombramiento de alcaldes pedáneos en los distintos núcleos

La alcaldía con fecha 29 de junio de 2023 ha dictado la resolución nº 66 siguiente:

“DECRETO

Vistas las pasadas elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023 y la consecuente constitución de este Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 38 del



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede al nombramiento de los representantes del Alcalde en los distintos núcleos:

RIGLOS	JOSE ANDRES PINTADO GALAN
LA PEÑA -YESTE	FRANCISCO MANUEL VALDES
RASAL	JOSE MANUEL LOPEZ MAÑAS
SALINAS DE JACA	CHUSE ANGEL CASTAN PALACIO
ENA	DAVID ORNA LÓPEZ
SANTA MARÍA	FRANCISCO ARA PORTAÑA
VILLALANGUA	JOSUA GIL CIRES
CENTENERO	MANUEL ALBERTO ABADIAS POSA
TRISTE	MERCEDES CIRES MEDINA

El criterio seguido es el nombramiento en primer lugar del concejal que está en el núcleo, en caso de que un núcleo no cuente con concejal en la corporación se ha procedido a nombrar a un vecino.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de Huesca, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los alcaldes pedáneos designados.”

El concejal Vicente Zamora expone en este punto que no se ha seguido el criterio que argumenta en el decreto puesto que en Riglos hay dos concejales y se ha nombrado a un vecino. El alcalde explica la motivación de los nombramientos, siendo todas personas de su confianza.

SEPTIMO. Aprobación, si procede, la propuesta de alcaldía de asignación de retribuciones y dietas a los miembros de la corporación

PROPUESTA DE ALCALDÍA: REGIMEN RETRIBUTIVO

Visto expediente tramitado para la determinación de las retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 (1, 2 y bis) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ley 22/2013 de 23 de diciembre de presupuestos generales del Estado y artículo 109 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, y teniendo en cuenta el volumen del presupuesto municipal y considerando la asunción de responsabilidades y dedicación de cada uno de los miembros corporativos, la propuesta formulada por la Alcaldía, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde de la Corporación se retribuya conforme a los días que dedique al ayuntamiento conforme a la siguiente retribución:

- abono de kilometraje (0,30 €/kilómetro) y gastos
- media dieta 30 €
- dieta de día completo 60 €

SEGUNDO.- Determinar que los miembros de la Corporación, que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán la cantidad de:

- abono de kilometraje (0,30 €/kilómetro) y gastos
- media dieta 30 €





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023

- dieta de día completo 60 €
- Los anteriores conceptos se abonarán para la compensación de gastos originados como consecuencia de actuaciones en el ejercicio de delegaciones o por encargo expreso de la alcaldía.
- asistencia a plenos 50 € por pleno

El alcalde informa que la propuesta es continuidad de la legislatura anterior sin subidas en las retribuciones.

Los concejales por UNANIMIDAD (7 votos emitidos, todos los concejales están presentes) aprueban la propuesta de alcaldía respecto de las retribuciones y dietas a los miembros de la corporación.

OCTAVO. Dar cuenta de la constitución de los grupos políticos

En la sesión extraordinaria el Alcalde dará cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos Políticos, y de sus integrantes y Portavoces (art. 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Tal y como se establece en los artículos 23 a 28 del ROF:

- Los/las concejales/as se organizan en Grupos Municipales.
- Los/las concejales/as no pueden pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Municipal.
- Los Grupos Municipales se constituyen mediante escrito dirigido al/a la Alcalde/sa suscrito por todos sus integrantes y presentado en la secretaria general de la Entidad Local, en los 5 días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación, haciendo constar la designación del/de la Portavoz y suplentes.

Se ha constituido el grupo político PSOE (partido socialista obrero español) con los siguientes miembros;

JUAN F. TORRALBA PÉREZ
FRANCISCO MANUEL VALDES
JOSE MANUEL LOPEZ MAÑAS
M^a MERCEDES CIRES MEDINA
DAVID ORNA LOPEZ

Designando como su portavoz:

Titular: JOSE MANUEL LOPEZ MAÑAS
Suplente 1º: M^a MERCEDES CIRES MEDINA
Suplente 2º: DAVID ORNA LOPEZ

Se ha constituido el grupo político CS-TU ARAGON (Ciudadanos-Tu Aragón) con los siguientes miembros;

VICENTE ZAMORA ALLUE
MIGUEL ANGEL ABIZANDA LORES

Designando como su portavoz:

Titular: VICENTE ZAMORA ALLUE
Suplente: MIGUEL ANGEL ABIZANDA LORES

NOVENO Aprobación, si procede los festivos locales para el año 2024

Vista la comunicación del departamento de economía, hacienda y empleo de gobierno de Aragón para que se fijen en el municipio de Las Peñas de Riglos los festivos locales para el año 2.024. Se realiza la propuesta de fechas, planteando mantener la festividad el lunes siguiente a la



SELO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023

romería de S. Gregorio que es el segundo sábado de mayo y el día 16 de agosto que son fiestas en Ena, Rasal y Triste.

Los concejales por UNANIMIDAD (7 votos emitidos, todos los concejales están presentes) aprueban los festivos locales para el año 2.024

Lunes 13 MAYO
Viernes 16 AGOSTO

DÉCIMO Aprobación, si procede renovación y cambio de titularidad de la concesión privativa de ocupación del monte de Utilidad Pública nº 294, “los Fills y Torriciellas”, para la instalación de una estación base de telefonía móvil a la empresa Vantage Tower S.L.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2023 el INAGA comunica al ayuntamiento la necesidad de certificado del acuerdo del órgano competente de esa Entidad Local en el que se especifique la conformidad o disconformidad con la concesión del uso privativo para la ocupación pretendida. Asimismo, en caso de conformidad, deberá indicar:

a) Si para el otorgamiento de la concesión hubiese de considerarse alguna condición específica que constituya un requisito para la conformidad y la redacción literal de la misma.

b) En todo caso, el régimen económico aplicable a la concesión:

En caso de disponer de las oportunas ordenanzas fiscales aplicables a la misma: el importe resultante de la tasa por uso privativo que haya de contemplarse en la resolución.

En su defecto, la contraprestación económica o de otro tipo que expresamente y de forma motivada establezca la entidad titular del monte.

A falta de ordenanza fiscal y en caso de carecer de los medios técnicos adecuados, pueden solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe de valoración de la contraprestación. En este caso, el informe que se emita o valoración singular, pasa a formar parte integrante del expediente de la concesión, pero requerirá necesariamente de un pronunciamiento expreso por parte del órgano competente de la entidad local titular del monte de utilidad pública con respecto a la fijación definitiva de la contraprestación, previo al otorgamiento de una audiencia a los interesados.

c) Cualquiera que sea el régimen económico que el Ayuntamiento determine que deba aplicarse a la concesión de uso privativo, ha de indicarse si, de acuerdo con la Ley2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, ha de aplicarse algún índice de actualización de precios de forma anual o periódica, así como el baremo o criterio de actualización aplicable.

Visto que la empresa Airtel Móvil S.A. tenía autorizada la ocupación del MUP 294 denominado Los Fills y Torriciellas para la construcción de una estación base de telefonía móvil mediante orden del consejero de medio ambiente de fecha 16 de mayo de 2003.

Visto que ha solicitado autorización administrativa para la concesión de uso privado del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 294 denominado Los Fills y Torriciellas, motivado por el cambio de titularidad de la instalación y la renovación de la ocupación temporal otorgada a Airtel Móvil S.A. promovida por Vantage Tower S.L.

A la vista del expediente y considerando que es una renovación de la concesión que data del año 2003 y no se va a llevar a cabo ninguna instalación nueva, el pleno de la corporación aprueba por UNANIMIDAD (están presentes los 7 miembros de la corporación):

PRIMERO: Prestar la conformidad para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 294 denominado Los Fills y Torriciellas, motivado por el cambio de titularidad de la instalación y la renovación de la ocupación temporal otorgada a Airtel Móvil S.A. a la empresa Vantage Tower S.L

Expediente INAGA 220101.44.2022.04685



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023

SEGUNDO: Al no estar establecida una ordenanza fiscal que determine el importe correspondiente por la ocupación y careciendo de los medios técnicos adecuados, solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe de valoración de la contraprestación.

TERCERDO: Delegar en la alcaldía la adopción de los acuerdos que se deriven del presente expediente.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023

UNDÉCIMO: Aprobación, si procede prórroga del convenio de colaboración con la comarca para la encomienda de la realización del control de calidad del agua de consumo humano

Con fecha 1 de enero de 2020 entró en vigor el convenio de colaboración con la comarca para la encomienda de la realización del control de calidad del agua de consumo humano con una vigencia de 4 años.

Para cumplir con las exigencias de esta encomienda la comarca prorrogó el contrato de servicio de control del agua finalizando el mismo el 31/12/2023.

Este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para gestionar y llevar a cabo íntegramente dicho control.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, y en su caso con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Con objeto de garantizar el ejercicio de sus competencias, dispone el artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización, que los municipios, en lo relativo a sanidad y salubridad pública de Aragón, podrán delegar en las comarcas la ejecución de sus funciones y la prestación de sus servicios relacionados con el abastecimiento de aguas, en el marco de lo previsto en la legislación básica. Las comarcas, conforme al artículo 12.4 de este texto refundido, podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común.

Dentro del marco de la Ley de Comarcalización de Aragón, la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, regula los aspectos peculiares de esta entidad local, correspondiéndole, entre otras competencias, según dispone su artículo 4 “la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios”. Asimismo, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca “representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón”. En cuanto al ejercicio de sus competencias, conforme a su artículo 9.2, “la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente”.

Que el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero establece nuevas exigencias en materia de control de calidad del agua, incorpora nuevos parámetros de control de las aguas, amplía puntos de muestreo y frecuencias de análisis y requiere nuevas obligaciones de elaboración de los planes sanitarios del agua.

Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023

encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que el artículo 6.3 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de aplicación de esta Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

Que por resolución de alcaldía número 47 de 10 de mayo de 2023 se acordó comunicar a la comarca la intención del Ayuntamiento de las Peñas de Riglos de prorrogar la encomienda de gestión a la comarca Hoya de Huesca para la realización del control de calidad del agua de consumo humano. Siendo necesario la ratificación de este acuerdo por el pleno de la corporación

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

El Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD (7 votos a favor, todos los miembros de la corporación presentes) ACUERDA:

PRIMERO.- Encomendar a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca la gestión de las prestaciones que el Ayuntamiento está obligado a realizar en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero por el que se establecen los Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del convenio por el que se formalizará la encomienda de gestión para la realización del control de la calidad del agua de consumo humano.

DUODÉCIMO: Aprobación, si procede proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alimentación de bomba sumergible a instalar en pozo existente y tubería de abastecimiento de agua potable hasta conexión con red municipal existente en La Peña (HUESCA), declaración de interés público y necesidad de ocupación, relación de bienes y derechos afectados, inicio expediente de contratación y delegación en la alcaldía de la competencia de contratación.

Vista la problemática que existe en el núcleo de La Peña con la captación de agua del barranco de Escalete que es el principal aporte de agua al núcleo, durante el año 2022 y 2023 se han realizado actuaciones en este barranco para tratar de mejorar el caudal que aporta a la balsa de abastecimiento pero se observa que no se recupera el caudal.

Por este motivo se han realizado gestiones como aforar un pozo existente para ver su caudal y se ha realizado una analítica de agua extraída para ver si se puede incorporar a la red general de agua potable de La Peña.

Se pretende asegurar este servicio mediante la instalación de una bomba sumergible en un pozo existente, su alimentación eléctrica en baja tensión y el trazado de una tubería de agua potable hasta su conexión con la tubería que alimenta la balsa de almacenamiento de agua para el abastecimiento de la población.

Se ha redactado un proyecto por la ingeniería IDRA en donde se describe la solución técnica que se pretende implantar, complementándola con los documentos necesarios que requiere un proyecto, con el fin de que se disponga de la documentación suficiente para poder ejecutar la obra y obtener las autorizaciones de los Organismos implicados.

Emplazamiento C/ CARRETERA AG LA PEÑA 10
LA PEÑA ESTACIÓN (TM. LAS PEÑAS DE RIGLOS).

Referencia Catastral 9549605XM8994N0001PK

Ubicación del pozo desde donde parte la nueva tubería de abastecimiento.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023

El importe del proyecto es de 20.900,61 € más IVA 4.389,16€. Importe de licitación 25.289,74€. Se va a financiar con fondos propios de la partida de inversiones suplementada con remanente de tesorería tras la modificación nº 1 del presupuesto 2023.

Visto el informe de secretaria en relación a la competencia de contratación, ésta corresponde a la alcaldía.

Los terrenos donde se asienta el pozo son de titularidad privada. Se ha solicitado una nota simple al registro de la propiedad y se ha comprobado que la titularidad de la parcela 9549605XM8994N0001PK es de Vicente Enguita Boned.

Se ha realizado por el arquitecto técnico Alvaro Carcasona un informe de valoración de la afección a la finca con el fin de fijar el precio a pagar al propietario ante una posible expropiación.

Es necesaria previamente al expediente de contratación de la obra la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa para obtener la disponibilidad de los terrenos donde se va a actuar; pozo y tubería.

En el proyecto redactado se incluye un anexo de expropiaciones donde se determina la ocupación definitiva del pozo y del trazado de las canalizaciones tanto eléctricas como tubería de conexión a la red general.

Se ha redactado un informe de valoración de una porción de finca urbana sita en La Peña Estación calle Carretera nº 10 por el arquitecto técnico e ingeniero de la edificación Alvaro Carcasona donde se ubica el pozo con el fin de fijar el precio a pagar al propietario en el expediente expropiatorio.

REF. CATASTRAL: 9549605XM8994N0001PK

Existe en la finca un pozo excavado, de 12 de profundidad y 1,40 m de diámetro, revestido interiormente con bloques de hormigón, el cual se ubica en el interior de una caseta de planta circular, construida con muro de carga y cubierta de losa de hormigón.

Del pozo, se desconoce el año de su perforación, aunque por la tipología constructiva de la caseta y del pozo, se estima que data entono al año 1940. Es precisamente esta instalación (pozo), y el suelo ocupado por ella, mas la porción de suelo que lo rodea y el terreno que ocupara una futura conducción, por la que se impulsara el agua del pozo, de superficie total de 157 m², la porción de finca objeto de la presente valoración.

Se valorara también la ocupación temporal de una pista de trabajo a lo largo del eje de la conducción de impulsión de anchura fija de 3 m, contados desde límite de los terrenos ocupados por la tubería, lo que suponen 185 m² de ocupación temporal.

Para la ejecución de las nuevas conducciones incluidas en el presente proyecto es preciso proceder a la ocupación temporal de una pista de trabajo a lo largo del eje de la conducción de anchura fija de 8 m. Además de esta ocupación temporal, en la superficie afectada por la ejecución de dicha pista, se procederá al pago de los daños ocasionados en los cultivos presentes en las fincas en ese momento.

La secretaria informa que previamente al inicio del expediente de contratación es necesario la disponibilidad de los terrenos por lo que es necesario aprobar la declaración de utilidad pública del proyecto de "Instalación eléctrica en baja tensión para alimentación de bomba sumergible a instalar en pozo existente y tubería de abastecimiento de agua potable hasta conexión con red municipal en La Peña Estación" y la relación individualizada de bienes y derechos afectados que es necesario expropiar. Y solicitar al Gobierno de Aragón que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a los efectos contemplados en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por la urgente necesidad de dotar al núcleo de La Peña de una nueva fuente de abastecimiento dada la situación de reducción drástica del caudal del aporte principal de la foz de Escalete. En consecuencia es de suma urgencia la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras descritas en el proyecto.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023

Características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: OBRAS	
Objeto del contrato: Instalación eléctrica en baja tensión para alimentación de bomba sumergible a instalar en pozo existente y tubería de abastecimiento de agua potable hasta conexión con red municipal en La Peña Estación	
Procedimiento de contratación: contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45317100-3 Trabajos de instalación eléctrica de equipos de bombeo	
Valor estimado del contrato: 20.900,61€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 20.900,61€	IVA%: 21% 4.389,13 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 25.289,74€	
Duración de la ejecución: 1 mes	

Se procede a la votación de los siguientes puntos

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto redactado por la ingeniería IDRA, ingenieros industriales Inmaculada Lloro Otín y Javier Buera Olivera y visado por el colegio oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Aragón VIHU231470 denominado “Instalación eléctrica en baja tensión para alimentación de bomba sumergible a instalar en pozo existente y tubería de abastecimiento de agua potable”. El importe del proyecto es de 20.900,61 € más IVA 4.389,16€. Importe de licitación 25.289,74€.

Se aprueba por UNANIMIDAD (7 concejales, todos los miembros de la corporación están presentes).

SEGUNDO.- Someter el citado Proyecto a información pública durante un periodo de 15 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, con objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la infraestructura. Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al Proyecto Técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la LEF.

Se aprueba por UNANIMIDAD (7 concejales, todos los miembros de la corporación están presentes) la declaración de utilidad pública de la obra “Instalación eléctrica en baja tensión para alimentación de bomba sumergible a instalar en pozo existente y tubería de abastecimiento de agua potable”, fin al que hay que afectar el objeto expropiado, con arreglo al Proyecto Técnico redactado, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La declaración de utilidad pública o interés social, autoriza a la Administración para resolver sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que resulten estrictamente indispensables para la realización de aquéllos.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra, y que se expresan a continuación:





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE "Instalación eléctrica en baja tensión para alimentación de bomba sumergible a instalar en pozo existente y tubería de abastecimiento de agua potable"

Referencia catastral	Dirección	Superficie afectada	Ocupación
9549605XM8994N0001PK	c/ Carretera 10	185 m2	Permanente canalizaciones
9549605XM8994N0001PK	c/ Carretera 10	157 m2	Temporal canalizaciones
9549605XM8994N0001PK	c/ Carretera 10	Pozo 12m profundidad 1,4 diámetro	Permanente
9549607XM8994N0001TK	c/ La Estación 14	20,8 m2	Permanente canalizaciones
9549607XM8994N0001TK	c/ La Estación 14	156 m2	Temporal canalizaciones

Valoración de la afección a la finca 9549605XM8994N0001PK:

-se valora la porción de finca como la suma del valor del suelo y del valor de las instalaciones existentes en ella y el premio de afección (un 5% adicional) por lo que se obtiene un importe a determinar como justiprecio de 5.636,96 €.

-se valora la indemnización por Ocupación Temporal del suelo, para la ejecución de las obras de conducción de impulsión en la cantidad de 31,86 €
Titular Vicente Enguita Boned

Valoración de la afección a la finca 9549607XM8994N0001TK:

-se valora el valor del suelo y el premio de afección (un 5% adicional) por lo que se obtiene un importe a determinar como justiprecio de 37,61 €.

-se valora la indemnización por Ocupación Temporal del suelo, para la ejecución de las obras de conducción de impulsión en la cantidad de 26,86 €
Titular Sindicato de riegos Pantano de La Peña

Se aprueba por UNANIMIDAD (7 concejales, todos los miembros de la corporación están presentes) la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a expropiar.

Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://laspenasderiglos.sedipualba.es>].

La aprobación definitiva de esta relación quedará condicionada a la aprobación del Proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obra se destina.

Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha, de 6 de julio de 2023. En caso de no aprobarse definitivamente el proyecto no tendrá lugar la declaración de necesidad de ocupación que toma razón del mismo.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023



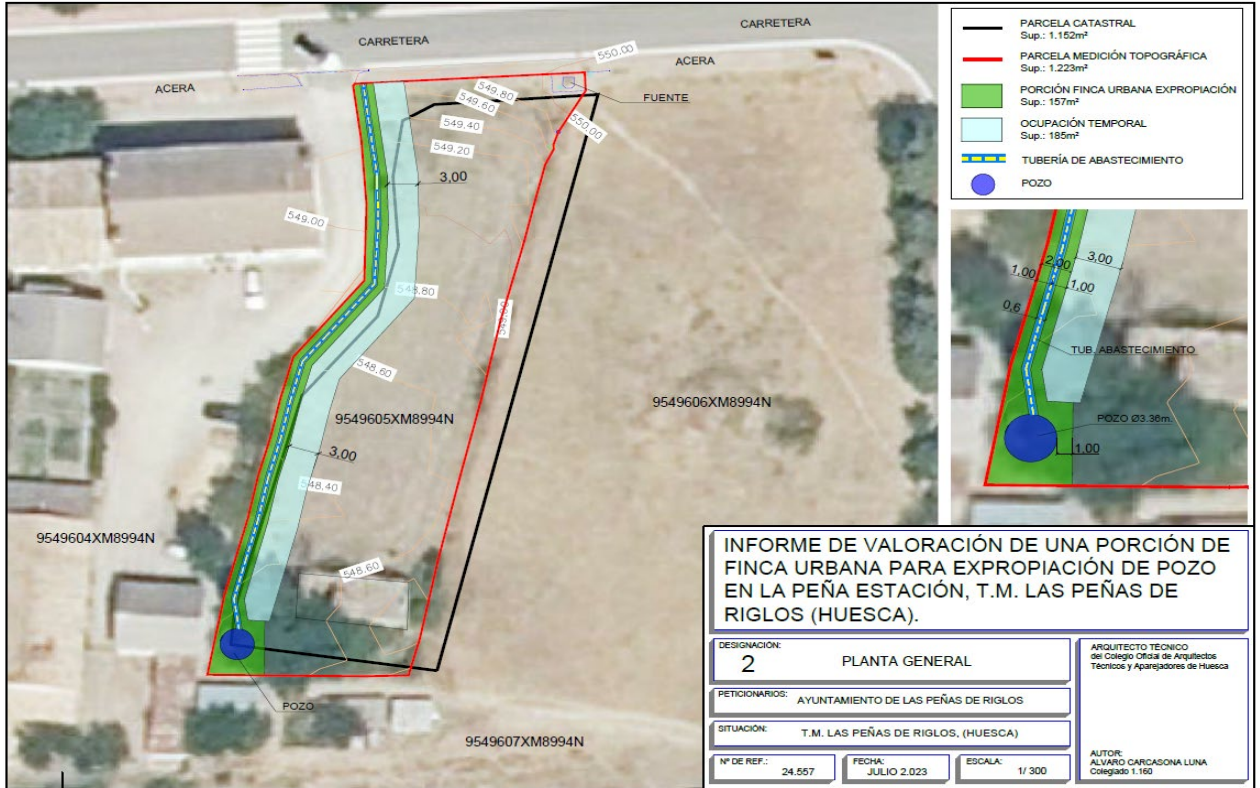
FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023



CUARTO.- Solicitar al Gobierno de Aragón, declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a los efectos contemplados en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por la urgente necesidad de dotar al núcleo de La Peña Estación de una nueva fuente que aporte agua a la balsa de abastecimiento dada la situación de sequía de la captación principal en la foz de Escalete.

En consecuencia es de suma urgencia la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras de "Instalación eléctrica en baja tensión para alimentación de bomba sumergible a instalar en pozo existente y tubería de abastecimiento de agua potable", según el proyecto aprobado y la relación de bienes y derechos sobre los que se ha adoptado la necesidad de ocupación, tras la previa información pública correspondiente.

QUINTO.- Delegar a favor del Alcalde cuantas actuaciones se deriven de este procedimiento expropiatorio, teniendo en cuenta que en virtud del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

DECIMOTERCERO: Aprobación, si procede la cuenta general del ejercicio 2022

Se procede a dar traslado del dictamen de la comisión especial de cuentas sobre la cuenta general del ejercicio 2022

“En Santa M^a de la Peña a 20 de marzo de 2023, siendo las 12 horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen los señores Concejales, Francisco Manuel, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda (PSOE, 5 votos ponderados) y Vicente Zamora (PAR 1 voto ponderado).





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023

Ausente Antonio José Palacios (Aragón si puede, 1 voto ponderado)

El orden del día de la comisión especial de cuentas es:

- 1º-dictaminar la cuenta general del ejercicio 2022
- 2º -dictaminar la modificación presupuestaria 1/2023

1º cuenta general del ejercicio 2022

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se ha remitido toda la documentación a los concejales previamente.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por UNANIMIDAD, votos ponderados a favor 6.

ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2022, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos en virtud de la Regla 25 de la Orden 4040/2004, de 23 de noviembre:

- Liquidación del Presupuesto.
- Información sobre ejecución presupuestaria.
- Información sobre Tesorería.
- Información sobre Endeudamiento.
- Información sobre Operaciones no Presupuestarias.

Así mismo, a la cuenta General de las Entidades Locales deberá unirse, en todo caso, la siguiente documentación en virtud de la Regla 23 de la Orden 4040/2004, de 23 de noviembre:

- Acta de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad. En caso de discrepancia entre saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio.

Informar favorablemente la presente cuenta general del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos del ejercicio 2.022 que arroja el siguiente resultado:

La cuenta general del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos del ejercicio 2.022 arroja el siguiente resultado:

LIQ PSTO INGRESOS 2022	DERECHOS RECONOCIDOS	Recaudación Corriente	Recaudación Cerrados
Cap 1 Impuestos directos	150.674,33	150.674,33	0
Cap 2 Impuestos indirectos	27.959,88	15.807,35	107
Cap 3 Tasas y otros ingresos	43.520,31	38.131,55	4.911,23
Cap 4 Transf corrientes	159.635,37	143.601,19	
Cap 5 Ingresos patrimoniales	54.701,22	51.728,72	6.606
Cap. 6 Enajenación. inversiones reales			
Cap 7 Transf de capital	216.040,94	120.700,00	107.857,97
A)Total	652.532,05 €	520.643,14€	119.477,20 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Provisiones iniciales: _____ 322.803 euros
- Modificación de las previsiones: _____ 480.555,17 euros





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023

- Previsiones definitivas: _____ 803.358,17 euros
 - Derechos reconocidos: _____ 655.072,30 euros
 - Derechos anulados: _____ 2.307,01 euros
 - Derechos reconocidos netos: _____ 652.532,05 euros
 - Recaudación neta: _____ 520.643,14 euros
- TOTAL LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 652.532,05 euros**

Los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio 2022, que totalizan la cifra de 131.888,91 euros que corresponde:

Capítulo 2- ICIO 12.152,53€ (centro Arcaz)

Capítulo 3 tasas agua, basuras y vertidos, tasas dominio público 5.388,76 €

Capítulo 4 participación tributos del estado (3.108,94€), fondo local de Aragón (10.409,28€) y comarca (2.515,96) total capítulo 16.034,18 €

Capítulo 5- antena Vodafone- (2.229,67€), alquileres (480 €) y aprovechamientos caza y pastos. Total capítulo 2.972,50 €

Capítulo 7-DPH, aparcamiento Riglos (34.158,29 €) y DPH plan provincial (21.300€), DGA vivienda Riglos (39.882,65 €). Total capítulo 95.640,94 €

Los derechos pendientes de cobro de cerrados: 330,87 euros

Tasas documentos públicos 42.07 €, ICIO y aprovechamientos forestales.

Se ha dado de baja el ICIO del centro Arcaz de la comarca de la Hoya de Huesca al renunciar a la licencia del año 2021 y solicitar una nueva con un nuevo proyecto: 12.523,95 €

Se han dado de baja cantidades por importe de 10,17€ de diferentes ejercicios por ajustes en los cobros de las subvenciones y anulación de un ICIO.

LIQ PSTO GASTOS 2022	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Cap 1 Gastos de personal	15.635,10
Cap 2 Gastos en bienes corr. y servicios	177.985,60
Cap 3 Gastos financieros	912,32
Cap 4 Transferencias corrientes	46.101,41
Cap 6 Inversiones Reales	417.310,40
B)Total	657.944,83 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Créditos iniciales: _____ 322.803 euros
- Modificaciones de créditos: _____ 480.555,17 euros
- Créditos definitivos: _____ 803.358,17 euros
- Gastos autorizados: _____ 715.815,97 euros
- Gastos comprometidos: _____ 715.815,97 euros
- Remanentes de crédito comprometidos: _____ 57.871,14 euros
- Remanentes de crédito no comprometidos: _____ 87.542,20 euros
- Remanentes de crédito totales: _____ 145.413,34 euros.
- Obligaciones reconocidas: _____ 657.944,83 euros
- Pagos realizados: _____ 559.640,59 euros
- Pagos ordenados: _____ 559.640,59 euros

TOTAL LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: 657.944,83 euros

TOTAL LIQUID PSTO GASTOS AJUSTADO: 715.815,97 euros

Se han comprometido los siguientes créditos que se incorporaran como remanentes en el ejercicio 2023, derivados de obras de inversión con financiación afectada.

342.622 –D “Piscina La Peña” 57.871,14 €



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023

Total créditos dispuestos que se ejecutarán en el año 2.023 por importe de 57.871,14 €

Las obligaciones pendientes de pago a fin de ejercicio, del ejercicio 2022: 98.304,24 euros
Capítulo 2: luz (3.485,11€) y gastos corrientes de suministros (9.220,58€, factura maquinaria pistas Rasal) y dietas y kilometrajes (1.717,20€). Total capítulo 14.434,69 €
Capítulo 4 transferencias a comarca (serv comarcales, 2º pago control agua 3.117,21€)
Capítulo 6 inversiones: Total capítulo 80.751,84 €
Columpios: 48.279 €
Piscina La Peña 21.582,84 €
Barandilla Villalangua 10.890 €

No existen obligaciones pendientes de pago de cerrados, se ha podido anular los 696 € que era un apunte del año 2008 que no se podía anular.

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2022 es:

Derechos reconocidos netos: _____ 652.532,05 euros
Obligaciones reconocidas: _____ 657.944,83 euros
Resultado presupuestario: _____ -5.412,78 euros

En el ejercicio 2022 se producen desviaciones positivas por lo que hay que hacer ajuste negativo del resultado presupuestario

POS 2022 Reurbanización Piscina La Peña:

Gastos 139.985,05 euros
Ingresos 142.000 euros
Coeficiente: 1
Desviación positiva: 2.014,95 euros

Resultado presupuestario: - 5.412,78 euros
Gastos financiados con remanente de tesorería: + 200.000 euros.
Desviación positiva: - 2.014,95 euros
Resultado presupuestario ajustado 192.572,27 €

Se han comprometido los siguientes créditos que se incorporaran como remanentes en el ejercicio 2023, derivados de obras de inversión con financiación afectada.

342.622 –D “Piscina La Peña” 57.871,14 €

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril el **RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2022 ajustado: 134.701,13€**

Un análisis del resultado presupuestario ajustado nos indica que los créditos que realmente se han financiado con tesorería han sido menores por lo que se ha “desahorrado” no 200.000 euros que se utilizaron para dotar de crédito adecuado y suficiente el presupuesto sino 65.298,87 € puesto que se han recibido mayores ingresos de subvenciones y de impuestos directos principalmente con los que no se contaba.

REMANENTE DE TESORERIA

Año 2021: remanente de tesorería: 357.815,82 €
-financiación afectada: 50.834,67 €
-remanente de tesorería para gastos generales: 306.981,15 €

Año 2022:

Según el programa de contabilidad la financiación afectada es de 52.849,62 euros en el cálculo del remanente de tesorería para gastos generales. Si bien en contabilidad en recursos





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023

afectados sale exclusivamente la correspondiente a 2.022 (2.014,95€) y la correspondiente al 2021 del IAA de la EDAR de La Peña por importe de 23.499,11 €. Saldo 25.514,06 euros

En el año 2022 se ha producido una desviación positiva de 2.014,95 euros

Explicar que este saldo afectado se arrastra de ejercicios anteriores por la imposibilidad de dar de baja recursos afectados cuando das de baja derecho de cobro de cerrado (minoración subvencion IAAgua) cuando la financiación no se recibe por menores gastos. Se ha hecho la consulta a la IGAE estando pendiente la solución técnica.

Realmente a criterio de esta intervención el exceso de financiación afectada es de 2.014,95€.

Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el **REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES** que en el presente caso obtiene el siguiente resultado:

REMANENTE DE TESORERÍA de la entidad es de 294.807,91 euros.	
Saldos de dudoso cobro	- 237,52 euros
Exceso de financiación afectada	-2.014,95 euros
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	292.555,44 euros

TESORERIA

SALDO INICIAL DE TESORERIA a 31/12/21: 260.898,98 €

SALDO FINAL DE TESORERIA a 31/12/22: 267.838,05 €

-Caja:

inicial. 113,99 €

final: 246,70 €

-Ibercaja:

Inicial: 260.784,94€

Final: 267.591,35 €

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO a 31/12/2022: 0 €

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>].

Visto que la Intervención Municipal procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2022, juntamente con toda su documentación anexa al mismo. Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 2 de marzo de 2023 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de marzo de 2023 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativa al ejercicio 2022.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 56 de 23 de marzo de 2023, la Cuenta General juntamente con el informe de dicha comisión, fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
03/11/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
03/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/11/2023

presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, NO se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por 6 votos a favor y 1 abstención (David Orna, PSOE) el siguiente acuerdo:

«Vista la Cuenta General del ejercicio 2022, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Juan F. Torralba Pérez, Alcalde levanta la Sesión siendo las 19:41 horas, de lo cual como Secretaria-Interventora doy fe.

V.º B.º ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: JUAN F. TORRALBA PÉREZ

Secretaria-Interventora
Fdo.: NURIA GOMEZ GARCIA

